



COMUNICADO N° 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA-CP

ASUNTO: DONACION DE CIENTO DOS (102) BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN Y SESENTA Y CINCO (65) BIENES EN CALIDAD DE SOBRANTES, UBICADOS EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION DE LIMA

A. BASE LEGAL

La Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022,

B. OBJETO

El PRONACEJ con la finalidad de continuar con el procedimiento de disposición final y la transparencia en las gestiones que nos caracteriza, cumple con publicar la Resolución Jefatural N° 0100-2023-JUS/PRONACEJ-UA, que aprobó la baja de ciento dos (102) bienes muebles patrimoniales por la causal de falta de idoneidad del bien y la inclusión de sesenta y cinco (65) bienes sobrantes.

C. BASE LEGAL

Vigencia de la publicación: Del 27.11.2023 al 01.12.2023
Recepción de solicitudes: Del 27.11.2023 al 01.12.2023
Absolución de consultas: patrimonio01@pronacej.gob.pe

D. UBICACIÓN DE LOS BIENES

En el CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION DE LIMA, sito en Av. La Paz N.° 1725, distrito del San Miguel, provincia y departamento de Lima,

E. ALCANCE Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

El solicitante a ser beneficiario de los bienes para su disposición final, debe ser una persona jurídica sin fines de lucro o institución religiosa que presente primero su solicitud de donación cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Señalar los nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Copia del documento nacional de identidad.
- ✓ Sustentar y justificar la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

En caso la institución religiosa solicitante no se encuentre inscrita en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

F. RECEPCION DE SOLICITUDES

Es de manera física o virtual, a través del correo electrónico tramite@pronacej.gob.pe o Mesa de Partes del PRONACEJ, ubicado en Jirón Pedro Conde N° 232, Urbanización Lobatón, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

G. ANEXO

Se adjunta la Resolución Jefatural N° 100-2023-JUS/PRONACEJ-UA, que contiene la relación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja

DR. ALDON CARMELO YLDEFONSO SIFUENTES
Jefe de la Subunidad de Abastecimiento
Documento firmado digitalmente
Programa Nacional de Centros Juveniles

